

CONTRATO DE LIMPIEZA (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 18 de octubre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, y don CLAUDIO CORREA HERMOSILLA, cédula de identidad Nº 14.342.747-1, chileno, Técnico Agrícola, domiciliado en Santa Emilia sitio Nº4, comuna de Talagante, teléfono 283111422, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento don Claudio Correa Hermosilla se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Pino Viejo de Lonquén, lo siguiente: Corte y limpieza de pasto. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO: El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Don Claudio Correa Hermosilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los tres (03) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 18 de octubre y se concluirán a más tardar el día 20 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO: El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos (\$142.800) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO: Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO: Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela El Pino Viejo de Lonquén, y uno en poder de don Claudio Correa Hermosilla a su entera satisfacción.

Secretario

General

CARLOS PINCHEIRA AGUILA SECRETARIO GENERAL

Clardio Correo. H.

CLAUDIO CORREA HERMOSILLA R.U.T.№ 14.342.747-1